

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-TEL-2026-0004-M-GD

Ambato, 02 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mayor. Myr. (B) Richard Mauricio Bedón Rodríguez
Máxima Autoridad del CBA Subrogante

ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN AL PAC

Con el propósito de atender las necesidades presentadas por el área de telecomunicaciones del CBA pongo a su consideración el siguiente informe de solicitud de inclusión al PAC:

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El artículo 1 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato establece que, el Cuerpo de Bomberos de Ambato una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que cuenta con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestaria, legal, operativa y financiera; y, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como la prestación de auxilio en situaciones de emergencias y de apoyo, en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: “Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 13 establece dentro de las atribuciones del jefe de Bomberos: “Aprobar los reglamentos, manuales instructivos y demás instrumentos administrativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

Mediante resolución administrativa Nro. DA-25-022 de fecha 15 de diciembre de fecha 09 de diciembre de 2025 emitida por el Abg. Mario Aguilar Martínez Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato resuelve: (...) “ 4)

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-TEL-2026-0004-M-GD

Ambato, 02 de febrero de 2026

*Que **SUBROGUE** a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato el Mayor Richard Mauricio Bedón Rodríguez, en su calidad de Jefe subrogante, quien ejercerá temporalmente las funciones hasta la designación de la nueva autoridad conforme lo determina el procedimiento legal establecido en el COESCOP y la Ordenanza de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, garantizando la seguridad jurídica establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador, observando los plazos y formalidades establecidas por la ley” (...).*

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-169-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025 se autoriza por la máxima autoridad del cuerpo de bomberos de Ambato lo siguiente (...) “**Artículo 1. DELEGAR, formalmente al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistemas Nacional de Contratación Pública su Reglamento General demás normativa aplicable. b) Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación**” (...).

Mediante Memorando Nro. CBA-DAF-TEL-2026-0001-M-GD de fecha 30 de enero de 2026 se solicita al área de planificación estratégica lo siguiente (...)“ *Estimado Ing. Diego Lagos, con el propósito dar inicio al trámite del proceso denominado "Adquisición del dispositivo de despliegue de red móvil en zonas sin cobertura para el CBA", el cual forma parte del equipamiento ha ser implementado en el proceso "Centro de Monitoreo" y que se encuentra incluido en el POA; solicito de la manera más comedida se me conceda la certificación de afectación al Plan Operativo Anual, para la inclusión”(...*

Mediante Memorando Nro. CBA-PLN-2026-0010-M-GD de fecha 30 de enero de 2026 emitido por el analista de proyectos y planificación institucional menciona (...)” *El trámite a solicitarse, NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente” (...).*

2. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Art.22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-TEL-2026-0004-M-GD

Ambato, 02 de febrero de 2026

elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

DECRETO No. 193 (REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-TEL-2026-0004-M-GD

Ambato, 02 de febrero de 2026

3. OBJETIVO

Establecer la inclusión al PAC el proceso denominado: "*Adquisición del dispositivo de despliegue de red móvil en zonas sin cobertura para el CBA*".

4. PROPUESTA DE INCLUSIÓN

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PARTIDA	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CPC	CUATRIMESTRE
3	0	43	840104	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Centro de monitoreo	1	Unidad	\$485.000,00	\$485.000,00	4815009118	C-1 y C-2
3	0	43	840104	Bien	Subasta Inversa Electrónica	Equipo para conectividad y redes de telecomunicaciones	1	Unidad	\$15.000,00	\$15.000,00	472110215	C-1

5. JUSTIFICACIÓN

La adquisición de los equipos requeridos se sustenta en la necesidad operativa inmediata de contar con infraestructura tecnológica adecuada para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el proceso de acreditación USAR. Dicho proceso exige la disponibilidad oportuna de equipamiento específico que permita garantizar la correcta operación, monitoreo y soporte de las actividades asociadas, lo cual hace imprescindible su adquisición previa.

Estos equipos forman parte integral de la infraestructura del Centro de Monitoreo, proyecto estratégico institucional, por lo que su incorporación anticipada permite asegurar condiciones técnicas óptimas para la evaluación, validación y funcionamiento de los sistemas involucrados. La ausencia o demora en la provisión de estos bienes podría comprometer el cumplimiento de los criterios técnicos exigidos, afectando directamente la operatividad y los plazos establecidos para la acreditación.

En este sentido, la adquisición responde a una necesidad concreta, prioritaria y técnicamente justificada, orientada a garantizar la continuidad operativa y la correcta ejecución de las actividades programadas. Este proceso no modifica el esquema de contratación principal, sino que lo complementa de manera puntual, permitiendo atender una demanda específica y temporal, alineada con los objetivos institucionales y los principios de eficiencia, oportunidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, resulta necesarios solicitar la inclusión del proceso mencionado en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, con el objetivo de dar continuidad con el mismo, garantizar la adquisición de los bienes requeridos y evitar afectaciones a la operatividad institucional y al cumplimiento de sus competencias.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-DAF-TEL-2026-0004-M-GD

Ambato, 02 de febrero de 2026

6. SOLICITUD

Solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente inclusión al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica.

Por la gentil atención que se brinde al presente, anticipo mi agradecimiento y me suscribo.

Atentamente,

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Ing. Alexis Vicente Pardo Sánchez

ANALISTA DE TELECOMUNICACIONES

Anexos:

- 2.-Solicitud-Afectacion-POA.pdf
- 3.-No-Afectacion-POA.pdf

NUT: CBA-2026-0492

